

Tacuarembó, 08 de diciembre de 2017.

Res. 76/2017.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 25 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO: el Expediente Interno N° 209/17 caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva Exp. 2773/17, solicitando la anuencia a los efectos de adquirir por título compraventa y modo tradición, el bien inmueble de la localidad catastral Tacuarembó, Padrón N° 4328, sito en el Bvar. Rodríguez Correa N° 259, propiedad de Washington y Marta Susana Carballo por un valor de 3.226 Unidades Reajustables*”;-----

RESULTANDO; que mediante Of. 516/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita la correspondiente anuencia para la adquisición por título compraventa y modo tradición, del inmueble Padrón N° 4328 ubicado en Bulevar Rodríguez Correa N° 259, propiedad de los Señores Washington y Marta Susana Carballo Mendoza, con destino a la ampliación del Bulevar Rodríguez Correa;-----

CONSIDERANDO I; que según surge de fs 1, los Sres. Washington y Marta Carballo aceptaron la tasación administrativa del bien a adquirirse por un monto de 3.226 Unidades Reajustables;-----

CONSIDERANDO II; que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs. 25, tasación efectuada por la Dirección Nacional del Catastro, la cual fijó el valor venal del padrón 4328 en la suma de 1:021.669,⁹⁷ Unidades Indexadas, equivalentes a la fecha del mensaje del Señor Intendente (21 de noviembre de 2017) a \$U 3.818.427,⁸⁰ y a 3.760,⁷⁷⁵¹ Unidades Indexadas;-----

CONSIDERANDO III; que el precio acordado con los propietarios del inmueble en vía administrativa, es inferior a la Tasación del Catastro en 535 Unidades Reajustables.-----

CONSIDERANDO IV; que según surge del informe que obra de fs. 28 a 31, la titulación del bien fue debidamente estudiada y aprobada por la Esc. Susana Núñez de Moraes;-----

CONSIDERANDO V; que según se informa a fs. 32, existe dotación presupuestal para la compraventa proyectada;-----

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley 9.515 y artículos 39 y concordantes del TOCAF;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Dar anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó –previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- para la adquisición por título compraventa y modo

tradición, del Inmueble Padrón N° 4.328 de la Localidad Catastral Tacuarembó, con una superficie de 340 mts² y 80 cms², ubicado en Bulevar Rodríguez Correa N° 259, propiedad de los Sres. Washington y Marta Susana Carballo Mendoza, por la suma de 3.226 U.R. (tres mil doscientos veintiséis Unidades Reajustables).

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. **Daniel ESTEVES**
Presidente

DGS/els